



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE A COLFONDOS- ORDENA OFICIAR							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00552	00
DEMANDANTE	JOSÉ ALFONSO ESCOBAR URREGO						
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.						
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En atención a los memoriales allegados los días 21 y 28 de junio de 2023 (archivos 10 y 12 del expediente), se entenderán reasumidos los poderes conferidos a los abogados **Luz Fabiola García Carrillo** (apoderada de Porvenir S.A), y **Alejandro Aristizabal Zapata** (apoderado de José Alfonso Escobar Urrego), de conformidad con el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, y en consecuencia quedan revocadas las sustituciones de poder conferida en favor de las abogadas Manuela Molina Valencia y Aracely del Socorro Garcés Yepes.

Ahora bien, estudiado el proceso de la referencia, observa el Despacho que resulta imperioso REQUERIR nuevamente a **COLPENSIONES**, para que, en el término perentorio de **diez (10) días, so pena de dar apertura al incidente de desacato en contra del representante legal de la entidad**, informe que cumplimiento a dado a la orden comunicada mediante oficio No. 0490 del 16 de junio de 2023, consistente en:

“(...) allegar expediente administrativo completo, en especial con la Historia Laboral del demandante quien se identifica con la C.C. 3.365.931 e INFORME si posee cotizaciones con el número patronal NO. 20134000012 del empleador Siderúrgicas de Medellín y las razones por las cuales no se encuentran incorporadas en la Historia Laboral (...).”

Así mismo, se ordena REQUERIR nuevamente a FIDUPREVISORA S.A, para que, en el término perentorio de **diez (10) días, so pena de dar apertura al incidente**

de desacato en contra del representante legal de la entidad, informe que cumplimiento a dado a la orden comunicada mediante oficio No. 0489 del 16 de junio de 2023, consistente en:

“(...) se sirva CERTIFICAR el tiempo tenido en cuenta para el reconocimiento y pago de la pensión jubilación que hoy percibe el demandante, quien se identifica con la C. C. 3.365.931 (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9746962509d97cb7e5ef4c5bbfdcc518d3c8218f3e6bbd7a06fd069a4d8e6**

Documento generado en 19/07/2023 09:28:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**